

RESOLUCIÓN Nro. 0019-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025

ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO

- Que, el literal l), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;
- Que, el numeral 4, del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*;
- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 227, de la Constitución de la República establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, celeridad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República expresa: *"(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)";*
- Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta lo siguiente: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía de las normas se considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."*

CERTIFICÓ que la copia antecede es una copia fiel de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.  
Fojas es igual a la original que reposa en el Archivo de

----- 20 MAR 2025 -----  
----- Certifico. -----

SANTO DOMINGO: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA GENERAL

*Ab. Mayo Lozano*



- Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. / Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas de la siguiente manera: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"*;
- Que, el numeral 2 del artículo 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;
- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución."*
- Que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone *"2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio"*;
- Que, el artículo 20, literal D), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, *"D Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley"*;
- Que, mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2025-70-M-AA, de fecha 05 marzo de 2025 suscrito por el Ing. Javier Corella Sanchez, Director Comercial, indica en su último párrafo lo siguiente: (...) *“La Dirección Comercial solicita en base a la carga laboral, los esquemas de recuperación de inversiones y la reestructuración institucional a fin de no incrementar gastos administrativos: La redistribución de las actividades del Abogado de Cobranzas Judiciales y a la par se considere por parte de la unidad pertinente la compensación o revalorización de remuneración por el cumplimiento de dichas actividades en el marco de los presupuestos asignados para ello y que se encuentren a disposición de la Unidad de Coactivas (...)”*.

Que, Informe Técnico Nro. EPMAPA-SD-DATHI-2025-037-I, de fecha 18 de marzo de 2025 suscrito por la Ing. Nadia Vera Medina, Director Administrativo y Talento Humano, indica lo siguiente; *“(...) Según la norma antes citada, sobre el cumplimiento de metas, objetivos, es necesario reorganizar las actividades y redistribuir la carga laboral sin aumentar el gasto público, se propone reformar o reestructurar estos instrumentos, por lo cual se procederá a efectuar las modificaciones presupuestarias, en el Distributivo de Remuneraciones; solicitud que se presenta a Usted como Máxima Autoridad de la EPMAPA-SD a continuación: En el marco de la normativa expuesta a fin de mejorar con eficiencia eficacia los procesos institucionales las partidas que pertenecen a la Dirección Administrativa y Talento Humano, precisa de lo siguiente: ACTUALIZAR en el Distributivo Presupuestarios de Remuneraciones, según este detalle:*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO				
TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES				
P. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION ACTUAL	RMU ACTUAL	DENOMINACION REFORMA	RMU REFORMA
110.510105.134	ANALISTA I DE TALENTO HUMANO	1412,00	ANALISTA LÍDER DE TALENTO HUMANO	1676,00
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
110.510510.06	PSICOLOGO ORGANIZACIONAL	1086,00	PSICOLOGO ORGANIZACIONAL	0,00

De acuerdo al Memorando N° EPMAPA-SD-DC-2025-0070-M-AA y a la petición realizada por la Dirección de Comercial, las partidas presupuestarias que corresponden a la Dirección Comercial/unidad de Coactivas precisa lo siguiente: *ACTUALIZAR* en el Distributivo Presupuestarios de Remuneraciones, según este detalle:

DIRECCIÓN COMERCIAL				
COACTIVAS				
P. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION ACTUAL	RMU ACTUAL	DENOMINACION REFORMA	RMU REFORMA



RESOLUCIÓN Nro. 0019-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025

130.610105.05	ABOGADO DE COBRANZAS JUDICIALES	1056.00	ABOGADO DE COBRANZAS JUDICIALES	1112.00
130.610105.07	SECRETARIO DE COACTIVAS	1412.00	SECRETARIO DE COACTIVAS	0.00

*Este se lo realizará de acuerdo a la autorización de la Gerencia General de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 103 EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.*

*Por lo cual, se solicita realizar la reforma presupuestaria conforme se detalla a continuación:*

110.51.05.10	Servicio Personales por Contrato	\$3048,75
110.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$2376.00
110.51.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$198.00
110.51.02.04	Decimo cuarto Sueldo	
110.51.06.01	Aporte Patronal	\$276.84
110.51.06.02	Fondos de Reserva	\$197.91

130.61.05.10	Servicio Personales por Contrato	\$3764,76
130.61.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$2934.00
130.61.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$244.50
130.61.02.04	Decimo cuarto Sueldo	
130.61.06.01	Aporte Patronal	\$341.82
130.61.06.02	Fondos de Reserva	\$244.44

Que, mediante sumilla impuesta por Gerencia General, de fecha 18 de marzo de 2025 en Informe Técnico Nro. EPMAPA-SD-DATI-2025-0374, de fecha 18 de marzo de 2025, indica lo siguiente: *"DIRECCIÓN FINANCIERA AUTORIZADO ELABORAR REFORMA"*.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DI-2025-0435-A, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (F), remite al Ing. Edison Narváez, Gerente General de la EPMAPA-SD, indica y solicita lo siguiente: *"(...)Es necesario se autorice la Tercer Reforma Presupuestaria la misma, se basa en trasposos de créditos dentro del mismo programa, por un monto de \$ 6.813,51 dólares en incrementos y un monto similar en reducciones, esta reforma no modifica el total del presupuesto, para su aprobación se debe dar cumplimiento de acuerdo con lo que dispone el Art. 274.- Traspaso de partidas. Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa (...)"*

Que, mediante sumilla impuesta por Gerencia General, de fecha 18 de marzo de 2025 en memorando Nro. Nro. EPMAPA-SD-DI-2025-0435-A, textualmente indica: *"ASESORIA JURIDICO ELABORAR RESOLUCIÓN"*.

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

Por lo antes expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los servidores de las áreas involucradas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en el uso de sus atribuciones legales que le confiere la normativa constitucional y demás leyes aplicables.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA, AL PRESUPUESTO 2025, conforme lo dispone el Art. 255 del COOTAD.- Reforma presupuestaria y el Art. 271 El mismo que atenderá los requerimientos de la Dirección Administrativa y Talento Humano y Dirección Comercial, en los términos de anexo habilitante debidamente legalizado y adjuntado mediante memorando Nro. Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-0435-A, suscrito por el Director Financiero (E);

CODIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITO		ASIGNACION CODIFICADA
			INCREMENTO	REDUCCION	
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO				
00.00.A100.110.510510.00.009.0000.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 253.086,64		\$ 3.048,75	\$ 250.037,89
00.00.A100.110.510105.00.009.0000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 654.672,00	\$ 2.376,00		\$ 657.048,00
00.00.A100.110.510203.00.009.0000.000	DECIMO TERCER SUELDO	\$ 70.716,65	\$ 198,00		\$ 70.914,65
00.00.A100.110.510601.00.009.0000.000	APORTE PATRONAL	\$ 100.387,51	\$ 276,84		\$ 100.664,35
00.00.A100.110.510602.00.009.0000.000	FONDOS DE RESERVA	\$ 70.752,33	\$ 197,91		\$ 70.950,24
130	DIRECCIÓN COMERCIAL				
00.00.A100.130.610510.00.009.0000.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 194.819,53		\$ 3.764,76	\$ 191.054,77
00.00.A100.130.610105.00.009.0000.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 263.652,00	\$ 2.934,00		\$ 266.586,00
00.00.A100.130.610203.00.009.0000.000	DECIMO TERCER SUELDO	\$ 41.388,85	\$ 244,50		\$ 41.633,35
00.00.A100.130.610601.00.009.0000.000	APORTE PATRONAL	\$ 60.252,68	\$ 341,82		\$ 60.594,50
00.00.A100.130.610602.00.009.0000.000	FONDOS DE RESERVA	\$ 42.284,09	\$ 244,44		\$ 42.528,53
	<b>TOTAL GENERAL</b>	\$ 1.752.012,28	\$ 6.813,61	\$ 6.813,61	\$ 1.752.012,28

**ARTICULO 2.-** Aprobar la reforma al Distributivo Presupuestarios de Remuneraciones de la EPMAPA-SD, conforme se detalla en el informe técnico Nro. EPMAPA-SD-DATI-2025-037-I.

**ARTICULO 3.-** Disponer la vigencia y aplicación de la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2025 y la REFORMA AL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DE LA EPMAPA-SD AÑO 2025.



RESOLUCIÓN Nro. 0019-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNGH-2025

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** Disponer a Secretaría General e Imagen Institucional, comunique a todas las Direcciones y Subdirecciones la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a los 18 días del mes de marzo de 2025.

  
Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga,  
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Acción	Hombres	Firma
Elaborado por:	Abg. Fabiano Siles Asistente	
Revisado por:	Ab. Ledy Melo Asesor Jurídico y Contraloría Pública	